

INE/CG571/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO AL VOTO DE LAS PERSONAS CUYA EXPRESIÓN DE GÉNERO NO COINCIDA CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR

G L O S A R I O

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Instituto o INE: Instituto Nacional Electoral

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

MDC: Mesas Directivas de Casilla

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

RINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. El 24 de mayo de 2017, durante la sesión ordinaria del Consejo General del INE se presentó el Proyecto de Acuerdo por el que se ordena la adopción de acciones tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas que su identidad de género no coincida con la identidad establecida en su Credencial de Elector, en las Elecciones Locales de los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, a celebrarse el día 4 de junio de 2017, así como en los procesos extraordinarios que, en su caso, deriven de los mismos. Debido a la premura de tiempo el Consejo General estableció una ruta de trabajo en la que se canalizó a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica la iniciativa, para que de manera conjunta y con la

colaboración de organismos de la sociedad civil especializados en la defensa de los derechos humanos de la población de la diversidad sexual, fuera enriquecida.

- II. Durante dicha sesión se acordó que la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, sería la responsable de generar la ruta de trabajo para garantizar las medidas necesarias para la elaboración, presentación y aprobación del Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial para votar, así como su instrumentación en el Proceso Electoral 2017-2018.
- III. El 30 de junio de 2017, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE en la cual se presentó y aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Cronograma de Actividades para la elaboración del Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión sexo-genérica no coincida con la información contenida en la credencial para votar, sin embargo, con motivo del inicio del Proceso Electoral el pasado 8 de septiembre, la mencionada Comisión dio paso a la creación de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, siendo ésta última la que retomó los trabajos de aquella para la elaboración del Protocolo.
- IV. El 14 de julio de 2017, mediante el Acuerdo INE/CG321/2017, el Consejo General del INE aprobó el Cronograma de actividades para la elaboración del Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial para votar.
- V. En el Punto Segundo del citado Acuerdo se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, elaborara el Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial para votar.

Asimismo, en el Cronograma, anexo 1 del citado Acuerdo, se estableció la realización de dos reuniones con asociaciones civiles y especialistas a nivel nacional para la construcción del Protocolo. Además, se estableció que para la elaboración del Protocolo se contara con la asesoría de dos especialistas en el tema; una externa, la Dra. María Teresa González Luna Corvera y otra interna, la Mtra. Luisa Rebeca Garza López, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del estado de Oaxaca.

- VI.** El 1 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la *“Primera Mesa de Diálogo en torno a la elaboración del Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial para votar”*, a la cual asistieron personal del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED), representantes de diversas asociaciones como el Centro de Atención Profesional a Personas con SIDA CAPPSIDA, del Comité IncluyeTe, PRODIANA, A.C, Unión de Activistas Trans de México entre otros. Además se contó con la participación mediante videoconferencias de diversas asociaciones del interior de la República en los estados de Baja California, Nayarit, Oaxaca, Sonora, Veracruz y Yucatán.
- VII.** El 8 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG408/2017, el Consejo General del INE estableció la integración de las comisiones permanentes, temporales y otros órganos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de las comisiones temporales de debates y para el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018.

En el considerando 22 de dicho Acuerdo, se señala la necesidad de crear la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política, en el marco del Proceso Electoral 2017-2018, así como las temáticas que impulsará, sus líneas estratégicas, su objetivo general y objetivos específicos y la vigencia de la misma.

- VIII.** El 20 de octubre de 2017, se llevó a cabo la *“Segunda Mesa de Diálogo en torno a la elaboración del Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial para votar”*, a la cual asistieron personal del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED), representantes de diversas asociaciones como la Tercera Cara de la Moneda Trans A.C., PRODIANA, A.C, Cuauhtémoc Joven, A.C., Litigio Estratégico en Derechos Sexuales y Reproductivos A.C., Asociación Humana Nación Trans, Brigada Azul Programa de Hombres Trans, EcoSex. Además, se contó con la participación mediante videoconferencias de diversas asociaciones del interior de la Republica en los estados de Baja California, Oaxaca, Veracruz y Yucatán.
- IX.** El 8 de noviembre de 2017, mediante el oficio número INE/PCOCAOE/037/2017, el Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, envió a la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, el Anteproyecto de Acuerdo por el que se aprueba el *“Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial para votar”*, con el objetivo de que dicha Comisión se pronunciara al respecto del referido Anteproyecto, previo a su presentación a la Comisión Temporal de Capacitación y Organización Electoral.
- X.** El 13 y 14 de noviembre de 2017, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018, en la cual se presentó el proyecto de Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial para votar, para su discusión y emisión de opinión por parte de quienes integran la Comisión.

- XI.** Durante dicha sesión, la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018 emitió un Dictamen no favorable, con base en las observaciones señaladas en dicho documento, entre las que se encuentran consultar la opinión técnica y especializada de las direcciones Jurídica y del Registro Federal de Electores, asimismo se recomendó recabar la opinión del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), lo anterior para garantizar por un lado, el principio de certeza y por otro el ejercicio del derecho del voto sin discriminación.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la CPEUM, se estableció el principio *pro persona* favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; en su párrafo tercero dispone la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Que el mismo artículo 1° de la CPEUM dispone en su párrafo quinto que en nuestro país queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; y 29 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza,

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

4. Que el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para los Procesos Electorales Federales y locales, el Instituto tendrá la atribución de la capacitación electoral, ubicación de las casillas y designación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla.
5. Que el artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 42, párrafos 1 y 3 de la LGIPE establecen que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
7. Que de acuerdo con lo establecido en los incisos bb) y jj) del párrafo primero del artículo 44 de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General del INE fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones a él conferidas.
8. Que de conformidad con los incisos e) y f), párrafo 1, del artículo 58 de la LGIPE, le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral y preparar el material didáctico y los instructivos electorales.

9. Que el artículo 49, numeral 1, incisos a), b), e) y f) del RINE, señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborar, proponer y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal. Además, dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica.
10. Que el artículo 70, numeral 1, incisos c) y d) del RINE establece que la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación tendrá como atribución el proponer a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, y órganos desconcentrados, la implementación de políticas, programas y proyectos de no discriminación y en materia de igualdad de género, con base en la Política Institucional, así como brindar apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la Política Institucional en materia de igualdad de género y no discriminación para el Instituto
11. Que el artículo 110, numeral 2, del RE establece que el Instituto será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. Por su parte en el mismo artículo numeral 3, señala que para el Proceso Electoral sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.
12. Que la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral. Asimismo estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los Lineamientos a seguir, lo anterior según el artículo 112, numerales 1 y 3 del RE.

13. Que de conformidad con el considerando 22, del Acuerdo INE/CG408/2017, la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política, en el marco del Proceso Electoral 2017-2018, dentro de las temáticas que impulsará se encuentra la igualdad y no discriminación en la participación política y como uno de sus objetivos específicos será el promover acciones para la participación política de acuerdo a los principios de igualdad y no discriminación, por lo el que contar con su Dictamen y consideraciones busca fortalecer y dotar al Protocolo de mecanismos viables y reales que puedan aplicarse durante la Jornada Electoral.
14. Que tal como se señaló en el antecedente XI, dicha Comisión emitió recomendaciones, dentro de las cuales se encuentra, recabar la opinión técnica y especializada de la Dirección Jurídica, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), lo anterior en aras de fortalecer el andamiaje jurídico de dicho Protocolo, y brindar mayor certeza jurídica sobre su implementación.
15. Que llevar a cabo estas acciones requiere del esfuerzo conjunto de diversas áreas que inciden de manera transversal en el quehacer institucional a efecto de fortalecer el ejercicio de los derechos político electorales de las y los ciudadanos *trans*, con lo que surge la necesidad de ampliar los plazos señalados en el Cronograma aprobado por el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG321/2017.
16. Que los trabajos anteriormente descritos se llevarán a cabo bajo el mismo esquema que el Consejo General del INE planteó en el Acuerdo INE/CG321/2017, del 14 de julio de 2017, cuando aprobó el Cronograma para la elaboración del Protocolo, considerando la dirección y elaboración del documento por parte de las expertas en la materia, la Dra. María Teresa González Luna Corvera y la Mtra. Luisa Rebeca Garza López, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, a efecto de contar con una guía que establezca directrices y oriente las acciones conducentes a garantizar el ejercicio del voto libre y secreto de las personas *trans*, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna.

17. Que a efecto de cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política, en el marco del Proceso Electoral 2017-2018, se somete a consideración del Consejo General la modificación a los plazos previstos en el Cronograma de actividades para la elaboración del Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial para votar.

En atención a los Antecedentes y Consideraciones expresadas, con fundamento en lo previsto en los artículos 1º, párrafos 2, 3 y 5; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV; 42, párrafos 1 y 3; 44, párrafo 1, incisos bb) y jj); 58, párrafo 1, incisos e) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 49, párrafo 1, inciso a), b), e) y f) y 70, numeral 1, incisos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 110, numerales 2 y 3; 112, numeral 1 y 3; del Reglamento de Elecciones; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la modificación a los plazos previstos en el cronograma de actividades para la elaboración del Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial para votar, en los términos del Anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral Comisión, la observancia del Anexo único del presente Acuerdo, para dar cumplimiento a las actividades que en el ámbito de su competencia le corresponda realizar.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta y el portal del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de noviembre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular agregar un nuevo Considerando 16, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera y Maestro Jaime Rivera Velázquez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**